

**RESOLUCIÓN No. 0XX**  
**(XX de XXXXXX de 2022)**

*“Por medio de la cual se reglamenta la Comisión de Juzgamiento de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard y se designa sus conformaciones y funciones”*

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

- Que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard tiene como objeto *“El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Esquí Náutico a nivel recreativo y competitivo, en sus modalidades tradicionales - Slalom, Figuras y Salto, el Wakeboard y demás modalidades relacionadas con el deporte que estén avaladas y reglamentadas por la Federación Internacional – International Waterski & Wakeboard Federation IWWF. La Federación ha sido creada con el objeto de organizar y coordinar administrativa y técnicamente el deporte del Esquí Náutico y demás modalidades en todo el territorio nacional; reglamentar su práctica y competiciones en todos los eventos deportivos en las diversas ramas y categorías, sea que se trate de Campeonatos Nacionales o Internacionales, que se realicen por su iniciativa o bajo sus auspicios; establecer un código de faltas deportivas y disciplinarias y las sanciones correspondientes; y las demás actividades determinadas en el presente estatuto y las disposiciones legales. Al reglamentar la práctica del deporte del Esquí Náutico y demás modalidades, la Federación buscará ajustarse a las normas internacionales.”* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de los Estatutos.

- Que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard requiere de la creación y reglamentación de la Comisión de Juzgamiento.
- Que el artículo 9º de los Estatutos Sociales de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard estable que *“La Federación tendrá la siguiente estructura funcional: (...) “Una Comisión de Juzgamiento cuya constitución y funciones serán reglamentadas por el Órgano Administrativo de la Federación, como ente asesor y dependiente”.*
- Que el artículo 56 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard establece que: *“La Comisión de Juzgamiento es un Órgano asesor y dependiente de la Federación, integrada por un mínimo de tres (3) miembros, quienes deben ser jueces, comisarios y/o árbitros aprobados por FEDESQUI, y nombrados por el Órgano Administrativo.”*
- Que en ese mismo orden de ideas, el artículo 57 de los Estatutos establece que *“La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones entre otras:*
  - a) Supervisión de los aspectos del reglamento del Esquí Náutico con todas sus modalidades en los campeonatos avalados por la Federación efectuados por la entidad respectiva.*
  - b) Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos del deporte.*
  - c) Las demás que le imponga el Órgano Administrativo.”*
- Que, con base en las normas y consideraciones mencionadas, se hace necesaria la reglamentación de la Comisión de Juzgamiento, la cual, es una atribución del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Comisión de Juzgamiento es un órgano asesor y dependiente del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Comisión de Juzgamiento estará integrada por tres (3) miembros designados por el Órgano de Administración.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La Comisión de Juzgamiento tendrá la duración del periodo estatutario con el fin de dar continuidad a los procesos, pudiendo el Órgano de Administración mediante evaluaciones periódicas cambiar algún o todos los miembros de dicha comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los miembros de la Comisión de Juzgamiento ejercerán sus funciones por un período estatutario de cuatro (4) años, contado a partir del 1º de abril de 1994 y así sucesivamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes funciones:<sup>[1]</sup><sub>SEP</sub>

- a) Supervisión de los aspectos del reglamento del Esquí Náutico con todas sus modalidades en los campeonatos avalados por la Federación efectuados por la entidad respectiva.
- b) Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos del deporte.
- c) Las demás que le imponga el Órgano Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

La presente resolución se expide en Bogotá D.C. a los XXXXXXX (XX) días del mes de XXXXXX de 20XX.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS OSORIO TURBAY**  
**Presidente**  
**Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard**